ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

200-07.10

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

**PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MINC-022-2026.**

**Contrato Nro. 2026 0167 PSSA**
10 JUN 2026

| | |
|---|---|
| **PARTES** | MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA - NIT 890.981.995-0<br><br>SEGURIDAD INTEGRAL Y EMERGENCIAS S.A.S. - SEGINEM S.A.S. - NIT 900.744.105-2 |
| **PROCESO** | Proceso de Mínima Cuantía No. MINC-022-2026 |
| **OBJETO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA ORIENTADA A LA ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS Y ACCIONES DE GESTIÓN DEL RIESGO, PREVENCIÓN DEL RIESGO DE INCENDIOS, SEGURIDAD HUMANA Y FORMACIÓN COMUNITARIA, ASÍ COMO AL APOYO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LA MATERIA Y AL FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL BOMBERIL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, SIN COMPRENDER LA OPERACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO BOMBERIL. |
| **VALOR** | **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($49.024.430),** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la ejecución del objeto contractual. |
| **PLAZO** | Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta el cumplimiento total del objeto contractual, lo que ocurra primero. |
| **LUGAR** | Municipio de La Unión, Antioquia. |

Entre los suscritos a saber, **YESICA QUINTERO MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.783.428, en calidad de Secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo del Municipio de La Unión, Antioquia, entidad territorial identificada con NIT 890.981.995-0, nombrada según Decreto 20240028 y posesionada el día 7 de marzo de 2024, según Acta 0024, autorizada para contratar según lo estipulado en el Decreto Municipal 20240009 del 10 de enero de 2024, expedido por la Alcaldesa Municipal, mediante el cual se delegan funciones para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO o **EL CONTRATANTE**; por una parte; y por la otra, **PEDRO JUAN VERGARA VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.664.866, quien obra en calidad de representante legal de **SEGURIDAD INTEGRAL Y**

**EMERGENCIAS S.A.S. - SEGINEM S.A.S., identificada** con NIT 900.744.105-2, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previo agotamiento del Proceso de Mínima Cuantía No. **MINC-022-2026**, conforme a la oferta aceptada, los estudios previos, estudio del sector, invitación pública, informes de evaluación, carta de aceptación de la oferta y demás documentos del proceso, el cual se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. EL** CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO** a ejecutar el siguiente objeto contractual: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA ORIENTADA A LA ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS Y ACCIONES DE GESTIÓN DEL RIESGO, PREVENCIÓN DEL RIESGO DE INCENDIOS, SEGURIDAD HUMANA Y FORMACIÓN COMUNITARIA, ASÍ COMO AL APOYO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LA MATERIA Y AL FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL BOMBERIL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, SIN COMPRENDER LA OPERACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO BOMBERIL.

**CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.** El contrato comprende la asistencia técnica especializada orientada a la actualización, complementación e implementación de instrumentos y acciones de gestión del riesgo, prevención del riesgo de incendios, seguridad humana y formación comunitaria; el apoyo para el cumplimiento de obligaciones judiciales y administrativas relacionadas con la materia; y el fortalecimiento de la sostenibilidad institucional del servicio público esencial bomberil en el Municipio de La Unión, Antioquia.

La ejecución del contrato deberá corresponder estrictamente al objeto, alcance, actividades, obligaciones, productos y condiciones definidos por la Entidad en la invitación pública y documentos del proceso, sin que pueda entenderse como operación directa del servicio bomberil ni como ampliación de alcance no previsto. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** no asumirá funciones operativas propias de un cuerpo de bomberos, organismo de socorro, autoridad administrativa o entidad encargada de la prestación directa del servicio.

Los productos, informes, documentos técnicos, jurídicos, administrativos, financieros, soportes y evidencias deberán ser entregados conforme al cronograma, requerimientos y observaciones de la supervisión, y deberán ser recibidos a satisfacción por EL MUNICIPIO.

**CLÁUSULA TERCERA. PRODUCTOS Y ACTIVIDADES MÍNIMAS.**

| Descripción | Producto / presentación | Cantidad |
|---|---|---|
| Actualizar y complementar los instrumentos de gestión del riesgo conforme a la Ley 1523 de 2012, el PMGRD y las obligaciones derivadas de las acciones populares relacionadas con gestión del riesgo y seguridad humana. | Documento técnico de actualización y complemento de los instrumentos de gestión del riesgo y, en lo pertinente, ajuste de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias - EMRE, incluyendo recomendaciones de articulación institucional y de implementación. | 1 |
| Desarrollar insumos técnicos, administrativos y jurídicos orientados al fortalecimiento institucional del servicio público esencial bomberil en el Municipio. | Documento técnico y jurídico que contenga análisis de alternativas institucionales, esquema de sostenibilidad, competencias, responsabilidades, requerimientos operativos y recomendaciones para la continuidad del servicio bomberil, conforme al marco normativo aplicable. | 1 |
| Actualizar la estructuración financiera del servicio para la vigencia 2026, con base en el estudio técnico antecedente y la información vigente del expediente. | Documento de actualización financiera y presupuestal que sustente costos, requerimientos y proyecciones para la prestación y sostenibilidad del servicio durante la vigencia 2026. | 1 |
| Elaborar los instrumentos jurídicos y administrativos requeridos para apoyar la toma de decisiones institucionales relacionadas con la gestión del riesgo y el servicio bomberil. | Proyecto(s) de acto administrativo, proyecto(s) de acuerdo, propuesta(s) regulatorias o documentos jurídicos técnicamente sustentados, conforme a las necesidades institucionales identificadas durante la ejecución contractual. | Hasta 2 |
| Desarrollar acciones de educación, prevención y sensibilización para la reducción del riesgo de incendios en establecimientos públicos, privados y comunidad en general. | Jornadas teórico-prácticas dirigidas a comunidades estudiantiles, comerciantes y población en general, mediante capacitaciones, actividades pedagógicas, sensibilización e inspecciones preventivas sobre identificación de riesgos, uso básico de equipos de control de incendios, rutas de evacuación y respuesta inicial ante emergencias, con los respectivos soportes de ejecución. | 50 |

**CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** El contratista, además de cumplir con las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos, la invitación pública, la ficha técnica y la propuesta presentada, deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Actualizar y complementar los instrumentos de gestión del riesgo conforme a la Ley 1523 de 2012, el PMGRD y las obligaciones derivadas de las acciones populares relacionadas con gestión del riesgo y seguridad humana.
2. Realizar el ajuste y complemento de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias – EMRE, cuando resulte técnicamente procedente.
3. Elaborar los análisis técnicos, administrativos y jurídicos necesarios para fortalecer institucionalmente la prestación del servicio público esencial bomberil en el Municipio.
4. Actualizar la estructuración financiera del servicio bomberil para la vigencia 2026, tomando como referencia el estudio técnico antecedente y la información vigente del expediente.
5. Elaborar los instrumentos jurídicos, administrativos y regulatorios que resulten procedentes para apoyar la toma de decisiones institucionales relacionadas con la gestión del riesgo y el servicio bomberil.
6. Desarrollar cincuenta (50) jornadas de educación, sensibilización y prevención del riesgo de incendios dirigidas a comunidades estudiantiles, comerciantes y población en general.
7. Entregar informes, soportes técnicos, memorias, registros fotográficos y demás evidencias que acrediten el cumplimiento de las actividades ejecutadas.
8. Atender las observaciones y requerimientos formulados por la supervisión del contrato y realizar los ajustes técnicos que resulten necesarios durante la ejecución contractual.
9. Garantizar que los documentos, conceptos e insumos entregados se ajusten al marco constitucional, legal y reglamentario aplicable en materia de gestión del riesgo, seguridad humana y servicio público bomberil.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El contratista, en desarrollo del objeto contractual, deberá cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
2. Aportar el equipo de cómputo y los demás elementos técnicos que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
3. Asumir especiales obligaciones de cuidado, custodia y conservación de los bienes, documentos, equipos o información que le sean entregados por el Municipio para la ejecución del contrato, y responder por su pérdida, daño o deterioro cuando ello le sea imputable, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
4. Entregar al Municipio todos los documentos, informes, insumos, bases de datos, soportes, anexos y demás productos elaborados con ocasión de la ejecución del contrato, entendiéndose que los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán al Municipio de La Unión, quien podrá utilizarlos, ajustarlos, reproducirlos y difundirlos para fines institucionales.
5. Adelantar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan, asumiendo los costos a que haya lugar.

6. Cumplir el objeto contractual en los términos establecidos en los estudios previos, el estudio del sector, la invitación pública, sus anexos, aclaraciones, adendas, la oferta presentada y la aceptación de oferta.
7. Ejecutar el contrato dentro del plazo establecido y conforme a las condiciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras pactadas.
8. Suscribir oportunamente el acta de inicio, las actas parciales, el acta final y los demás documentos que se requieran durante la ejecución y cierre del contrato.
9. Cumplir con las normas aplicables en materia laboral, seguridad social, riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.
10. Afiliar al Sistema General de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales al personal que vincule para la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.
11. Acreditar, con cada cuenta de cobro o factura, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando esté obligado a ello.
12. Asumir directamente las obligaciones laborales, contractuales, prestacionales, de seguridad social y demás cargas derivadas del personal que vincule para la ejecución del contrato, sin que se genere relación laboral alguna con el Municipio.
13. Presentar las facturas, cuentas de cobro, informes, soportes de ejecución y demás documentos requeridos para el trámite de pago, de acuerdo con las condiciones pactadas.
14. Permitir y facilitar el seguimiento, control y verificación de las actividades por parte del supervisor del contrato, y corregir, ajustar o complementar, a su costa, los productos, documentos o actividades que no cumplan con las especificaciones técnicas o que sean recibidos con observaciones por parte de la supervisión.
15. Responder por la calidad, oportunidad, consistencia e idoneidad de los productos, servicios, actividades e insumos entregados durante la ejecución del contrato.
16. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y colaboración durante la ejecución contractual, evitando actuaciones que generen dilaciones, incumplimientos o afectaciones al normal desarrollo del contrato.
17. Garantizar que los documentos, análisis, recomendaciones e insumos que elabore sean coherentes con el objeto contractual, con los antecedentes del expediente, con las obligaciones judiciales vigentes y con la naturaleza de asistencia técnica especializada del proceso.
18. Abstenerse de desarrollar actividades que impliquen la operación directa del servicio bomberil o la asunción de funciones propias de la administración municipal o de los organismos operativos, salvo aquellas de apoyo técnico, documental o de articulación expresamente previstas en el contrato.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN.** El Municipio de La Unión, Antioquia, se obliga a:

1. Ejercer la supervisión, seguimiento y control del contrato, de manera directa o a través del supervisor designado para tal efecto.
2. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones pactadas, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y del lleno de los requisitos establecidos para el trámite de pago.
3. Suministrar oportunamente al contratista la información, documentos, antecedentes técnicos, administrativos, presupuestales y judiciales que resulten necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
4. Facilitar el acceso a los soportes e insumos del expediente que se requieran para la actualización, complementación e implementación de los productos del contrato.

**5.** Brindar la colaboración institucional necesaria para el cumplimiento de las obligaciones del contratista y para la adecuada articulación con las dependencias municipales que deban intervenir durante la ejecución contractual.
**6.** Revisar oportunamente los informes, documentos, productos e insumos entregados por el contratista, y formular las observaciones a que haya lugar dentro de la ejecución del contrato.
**7.** Suscribir oportunamente el acta de inicio, las actas parciales, el acta final y los demás documentos requeridos para la ejecución y cierre del contrato.
**8.** Poner en conocimiento del contratista las políticas institucionales, lineamientos administrativos y disposiciones internas que resulten aplicables para la ejecución del contrato.
**9.** Facilitar, cuando haya lugar, los espacios, contactos institucionales y canales de coordinación necesarios para el desarrollo de actividades, reuniones, jornadas de socialización o acciones de articulación previstas en el contrato.
**10.** Verificar, a través de la supervisión, que los productos y actividades entregados por el contratista guarden coherencia con el objeto contractual, con los antecedentes del expediente y con las obligaciones vigentes a cargo del Municipio.

**CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato será por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS** ($49.024.430), incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos y demás erogaciones necesarias para la ejecución del objeto contractual. El contrato se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 515 del 11 de mayo de 2026, con cargo a los rubros 2.3.2.02.02.009.09.02.09 ECB Conocimiento del Riesgo y 2.3.2.02.02.009.09.02.10 ECB Reducción del Riesgo. REGISTRO PRESUPUESTAL: No. [NO IDENTIFICADO EN LOS SOPORTES REVISADOS].

**CLÁUSULA SEXTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. EL MUNICIPIO** pagará a **EL CONTRATISTA** mediante pagos parciales contra entrega de productos o informes, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, presentación de la factura o cuenta de cobro, acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del contrato.

Para cada pago se requerirá, como mínimo:

**1.** Factura electrónica, factura legal o cuenta de cobro, según corresponda.

**2.** Informe o producto entregado, con sus respectivos soportes técnicos, administrativos, registros, anexos y evidencias de ejecución.

**3.** Acreditación del cumplimiento de obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.

**4.** Informe de supervisión y/o constancia de recibo a satisfacción que acredite el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al periodo de cobro.

**5.** Los demás documentos administrativos, presupuestales, tributarios o contractuales exigidos por EL MUNICIPIO para el trámite de pago.

De cada pago se deducirán los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y descuentos nacionales, departamentales o municipales a que haya lugar, conforme a la normativa vigente y a los documentos del proceso.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías correspondientes y cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), o hasta el cumplimiento total del objeto contractual, lo que ocurra primero.

**CLÁUSULA OCTAVA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** realiza las siguientes manifestaciones:

**1.** Conoce y acepta los documentos del Proceso de Mínima Cuantía No. MINC-022-2026.

**2.** Tuvo oportunidad de formular observaciones, solicitar aclaraciones, subsanar cuando fue requerido y presentar su oferta dentro de las condiciones establecidas por la Entidad.

**3.** Se encuentra facultado para suscribir el presente contrato y obligarse conforme a su contenido.

**4.** No se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con entidades estatales.

**5.** Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.

**6.** El valor ofertado incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual.

**7.** Durante la ejecución realizará todas las actividades necesarias para cumplir el objeto del contrato y conservar la calidad, oportunidad e idoneidad de los productos entregados.

**8.** Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros ni de cualquier actividad ilícita, y los recursos que reciba en desarrollo del contrato no serán destinados a tales actividades.

**9.** Acepta que el contrato corresponde a asistencia técnica especializada y no comprende operación directa del servicio bomberil, atención operativa de emergencias ni ampliación de alcance no previsto por la Entidad.

**CLÁUSULA NOVENA. DERECHOS PARTICULARES DE LAS PARTES.** Son derechos de **EL CONTRATISTA** recibir el pago por los productos, informes y actividades efectivamente entregados, verificados y recibidos a satisfacción, en los términos pactados en el contrato. Son derechos de **EL MUNICIPIO** exigir la ejecución idónea, oportuna y completa del objeto contractual, formular observaciones, requerir ajustes, verificar soportes y adoptar las medidas contractuales y legales que correspondan.

**CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA** será responsable por el cumplimiento integral del objeto contractual y por los daños, perjuicios, reclamaciones, sanciones o afectaciones que se causen a **EL MUNICIPIO** o a terceros por actuaciones u omisiones imputables a **EL CONTRATISTA**, su personal o terceros vinculados a la ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. EL CONTRATISTA** deberá mantener reserva y confidencialidad respecto de la información institucional, técnica, jurídica, administrativa, presupuestal, judicial o documental que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo autorización expresa de **EL MUNICIPIO** o mandato legal o judicial aplicable.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. EL MUNICIPIO** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato cuando resulte procedente, de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD. EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato cuando se configure un incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera directa y grave la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS.** En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, **EL MUNICIPIO** podrá imponer multas proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra la Entidad, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. El valor de las multas podrá hacerse efectivo contra las sumas adeudadas al contratista, contra la garantía única de cumplimiento o por la vía legal correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial grave, o de caducidad, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL MUNICIPIO**, a título de cláusula penal pecuniaria y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO** reclame los perjuicios adicionales que llegaren a causarse. Este valor podrá ser compensado con las sumas que **EL MUNICIPIO** adeude a **EL CONTRATISTA** o hacerse efectivo por los mecanismos legales y contractuales procedentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO - GARANTÍAS.** De conformidad con los estudios previos, la invitación pública, el Decreto 1082 de 2015 y los demás documentos del proceso, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del Municipio de La Unión, Antioquia, la garantía única que ampare como mínimo los siguientes riesgos:

| Amparo | Cuantía | Vigencia |
|---|---|---|
| Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato | Plazo contractual y seis (6) meses más |
| Calidad del servicio | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato | Plazo contractual y un (1) año más |

| Amparo | Cuantía | Vigencia |
|---|---|---|
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Diez por ciento (10%) del valor del contrato | Plazo contractual y tres (3) años más |

La garantía deberá ser aprobada por la Entidad como requisito para la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar, y deberá mantenerse vigente durante todo el plazo contractual y por el término adicional establecido para cada amparo. Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor, prorrogar su plazo, suspenderse, reiniciarse o modificar condiciones que incidan en la cobertura del riesgo, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar, modificar o ajustar la garantía, según corresponda.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** actúa de manera independiente y autónoma, sin que exista relación laboral, subordinación, agencia, representación o mandato frente a **EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA** no podrá hacer declaraciones, asumir compromisos, ejecutar actuaciones o representar a **EL MUNICIPIO** por fuera del alcance expresamente autorizado en los documentos contractuales.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO**. Cualquier cesión no autorizada será inoponible a la Entidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** frente a reclamaciones, daños, perjuicios, sanciones, procesos, multas o responsabilidades derivadas de sus actuaciones u omisiones, las de su personal o terceros vinculados a la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones cuando este sea consecuencia directa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, informado oportunamente y aceptado conforme a la normativa aplicable.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, interés público, necesidad del servicio o circunstancias justificadas que impidan temporalmente la ejecución, las partes podrán suspender el contrato mediante acta suscrita por ellas, en la cual se indicarán los motivos, efectos, obligaciones pendientes y condiciones de reanudación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN.** Una vez terminado el contrato, cuando haya lugar, se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada. Si no fuere posible la liquidación bilateral, **EL MUNICIPIO** podrá adelantar la liquidación unilateral en los términos previstos por la normativa aplicable.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación del contrato serán inicialmente sometidas a arreglo directo entre las partes, sin perjuicio de los mecanismos legales y jurisdiccionales procedentes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONTROL POSTERIOR**. De conformidad con la Ley 42 de 1993, Ley 610 de 2000 y demás normas aplicables, el control fiscal posterior será ejercido por la Contraloría General de Antioquia o la autoridad competente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** Las comunicaciones, avisos, requerimientos y notificaciones que las partes deban realizar en desarrollo del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si se remiten a las direcciones físicas o electrónicas registradas en el expediente contractual, en la propuesta, en el certificado de existencia y representación legal, en el SECOP II o en los documentos que las partes actualicen formalmente.

| **MUNICIPIO DE LA UNIÓN** | **CONTRATISTA** |
|---|---|
| Nombre: YESICA QUINTERO MONTOYA | Nombre: PEDRO JUAN VERGARA VÉLEZ |
| Cargo: Secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo | Calidad: Representante legal de SEGURIDAD INTEGRAL Y EMERGENCIAS S.A.S. - SEGINEM S.A.S. |
| Dirección: Carrera 10 No. 10-15, Alcaldía Municipal | Dirección: FCA LOS TANQUES, VEREDA SEÑOR CAÍDO, Santuario, Antioquia |
| Teléfono: 604 556 0610 | Teléfono: 3008001182 / 3113265553 |
| Correo: contactenos@launion-antioquia.gov.co | Correo: seginem.sas@gmail.com |

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SUPERVISIÓN**. La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN**, Antioquia, o de la persona que sea designada por escrito por **EL MUNICIPIO**. El supervisor ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que corresponda, verificará la calidad y oportunidad de los productos, emitirá los informes de supervisión, aprobará los pagos cuando haya lugar y dejará las constancias necesarias para la adecuada ejecución y cierre contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXOS DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS INTEGRANTES**. Hacen parte integral del presente contrato, entre otros, los estudios previos, estudio del sector y análisis del mercado, invitación pública, anexos, adendas, respuestas a observaciones, propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, documentos de subsanación, informes de evaluación, segundo informe de evaluación posterior a subsanación, carta de aceptación de oferta, CDP, RP cuando sea expedido, garantías aprobadas, acta de inicio, informes de supervisión, productos entregados y demás documentos que se incorporen al expediente contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, la suscripción del acta de inicio cuando haya lugar, la acreditación por parte de **EL**

**CONTRATISTA** de encontrarse al día en el Sistema General de Seguridad Social Integral y el cumplimiento de los demás requisitos legales, presupuestales y contractuales aplicables.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el Municipio de La Unión, Antioquia, y en los espacios físicos, institucionales o comunitarios que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a los documentos del proceso. Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de La Unión, Antioquia.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Unión, Antioquia, a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

Las partes declaran conocer y aceptar integralmente el contenido del presente contrato y sus documentos anexos.

| | |
|---|---|
| **YESICA QUINTERO MONTOYA**<br>Secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo<br>**EL MUNICIPIO - CONTRATANTE** | SEGINEM S.A.S<br>Seguridad Integral y Emergencias<br>NIT. 900.784.105-2<br>**PEDRO JUAN VERGARA VÉLEZ**<br>Representante legal<br>SEGURIDAD INTEGRAL Y EMERGENCIAS S.A.S. - SEGINEM S.A.S.<br>**EL CONTRATISTA** |

| | | |
|---|---|---|
| Proyectó | **DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS.**<br>Abg. Oficina de Contratación | |
| Revisó | **YESICA QUINTERO MONTOYA**<br>Secretaria de Agricultura, medioambiente y turismo | |
| Aprobó | **YESICA QUINTERO MONTOYA**<br>Secretaria de Agricultura, medioambiente y turismo | |